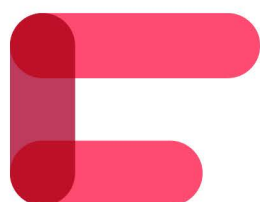


# RESOLUCION

# 165

- Factura Electrónica de venta versión 1.9
- Documentos Equivalentes versión 1.0



 facturatech

# ¡Hola!

Queremos informarte acerca de los nuevos cambios que traerá la **resolución 165 del 2023**, los cuales **modifican la factura electrónica de venta** y, por otro lado, da inicio a la generación de los **Documentos Equivalentes de manera electrónica**.

Es importante considerar que estos nuevos cambios, validaciones, procesos y **transmisión para la factura electrónica de venta**, entrarán en vigencia a partir del **01 de mayo del 2024** de acuerdo a la modificación realizada por la reciente **Resolución 000008** en sus **artículos 1 y 2**. Los Documentos Equivalentes Electrónicos comenzarán conforme a las nuevas fechas establecidas en el **Calendario de implementación**, el cual podrás validar en el **artículo 2** de la misma resolución o más adelante en este archivo.

Una vez que esta resolución entre en vigencia se tendrán que aplicar todas las reglas de validación y requisitos que se encuentran estipuladas en el Anexo Técnico 1.9 y apegarse a la normatividad vigente de la Resolución 165.



# FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA VERSIÓN 1.9

Comencemos...

A continuación, te presentamos los cambios que aplicarán para la Factura electrónica de Venta y las modificaciones conforme al Anexo Técnico 1.9.

**A partir del 01 mayo queda derogada la Resolución 42** y sólo estará vigente la Resolución 165 como mecanismo de validación y consulta para el tema de facturación electrónica.

## Nuevos impuestos

Se incorporan **3 nuevos impuestos**

- **ICL Impuesto al Consumo de Licores**, por **cada grado** de alcohol en unidad de **750 ml o centímetros cúbicos será de \$325** para licores, aperitivos y similares; para vinos y aperitivos vínicos **\$220**
- **AD Valorem**, se liquida aplicando **el 25% sobre el precio** de venta sin impuestos para licores, aperitivos y similares; para vinos y aperitivos vínicos **20%** sobre el precio de venta al público antes de impuestos.

**Nota:** La Certificación 003 del 11 de diciembre del 2023 proporciona los montos para el 2024 conforme al incremento del IPC, tal como lo plantea el parágrafo 4 del art. 50 de la Ley 788

- **INPP Impuesto Nacional Productos Plásticos\***, este impuesto se liquidará conforme a la multiplicación de la UVT anual vigente X (0.00005) por cada un (1) gramo del envase, embalaje o empaque usado.

**Nota:** La UVT para el **2024 se fijó en \$47.065** conforme a la resolución 187.

\*Artículo 50 y 51 de la Ley 2277 del 2022.



## Adiciones

1.

Se adiciona el Documento de Identificación **PPT Permiso Protección Temporal**, tabla 1.3.2.1. del anexo técnico, el cual está dirigido a aquellos migrantes venezolanos que se encuentran en Colombia de manera regular, bien sea porque son beneficiarios de un permiso de ingreso y permanencia o porque cuentan con el Permiso de Protección Temporal PPT.

| Código | Significado                              |
|--------|--|
| 11     | Registro civil                           |
| 12     | Tarjeta de identidad                     |
| 13     | Cédula de ciudadanía                     |
| 21     | Tarjeta de extranjería **                |
| 22     | Cédula de extranjería **                 |
| 31     | NIT                                      |
| 41     | Pasaporte                                |
| 42     | Documento de identificación extranjero** |
| 47     | PEP (Permiso Especial de Permanencia)    |
| 48     | PPT (Permiso Protección Temporal)        |
| 50     | NIT de otro país***                      |
| 91     | NUIP*                                    |

2.

Se adicionan **nuevos conceptos para la nota crédito:**

- ● Descuento comercial pronto pago
- ● Descuento comercial por volumen de ventas

| Código | Descripción   |
|--------|---|
| 1      | Devolución parcial de los bienes y/o no aceptación del servicio |
| 2      | Anulación de factura electrónica                                |
| 3      | Rebaja o descuento parcial                                      |
| 4      | Ajuste de precio  |
| 5      | Descuento comercial por pronto pago                             |
| 6      | Descuento comercial por volumen de ventas                       |

**Nota:** Se elimina la opción de **otros**, solo estarán vigentes estas opciones

3.

Se adicionan códigos nuevos para **precios de referencia:**

- ● Valor comercial
- ● Valor en inventarios
- ● Otro valor



4. Se adicionan las **incidencias sancionatorias** art.1 numeral 26, la cual se cita a continuación.

“Transmisión de los documentos electrónicos en debida forma: La transmisión de los documentos electrónicos en debida forma corresponde al procedimiento electrónico mediante el cual se deben remitir los documentos electrónicos que hacen parte del sistema de facturación, en la forma prevista en las normas que los reglamenten y cumpliendo con los requisitos, condiciones, términos, mecanismos técnicos y tecnológicos, que se establezcan para cada uno de los documentos electrónicos que hacen parte del sistema de facturación electrónica, conforme con lo previsto en el artículo 616-1 del Estatuto Tributario”.

5. Se agregan los siguientes **tipos de operación:**

- ● Notarías
- ● Venta de divisas
- ● Compra de divisas

| Código | Valor          |
|--------|----------------|
| 9      | AIU            |
| 10     | Estándar*      |
| 11     | Mandatos       |
| 12     | Transporte**   |
| 14     | Notarios       |
| 15     | Compra Divisas |
| 16     | Venta Divisas  |

6. Se adiciona la validación para la fecha de emisión y fecha de firmado. La fecha de firmado debe corresponder a la fecha de emisión; es decir, al momento de generar la factura se deberá mandar a firmar.

Regla de validación **FAD09e pág. 384**

|        |   |           |  |   |     |                        |
|--------|---|-----------|--|---|-----|------------------------|
| FAD09e | R | IssueDate | Valida que fecha de generación de la factura sea igual a la fecha de firma de la factura | La fecha de generación de la factura es diferente a la fecha de firma de la factura | 1.0 | /Invoice/cbc:IssueDate |
|--------|---|-----------|--|---|-----|------------------------|

**Nota:** Aplica a documentos electrónicos (NC, ND, eventos)  
Reglas-CAD09e-DAD09e-AD09e



## Factura de exportación

- 7.** Se adiciona la extensión para **informar la moneda y el valor total de la factura** en divisas diferentes sin validación previa por la DIAN. **Se rechazará la factura cuando la moneda no corresponda al peso colombiano.**

Regla de validación **FAD15** **pág. 30**

|       |     |                      |  |   |   |   |         |      |   |     |                                   |
|-------|-----|----------------------|--|---|---|---|---------|------|---|-----|-----------------------------------|
| FAD15 | cbc | DocumentCurrencyCode | Divisa de la Factura: Divisa aplicable a toda la factura | E | A | 3 | Invoice | 1..1 | <b>Rechazo:</b> Si el valor de este elemento no corresponde a "COP" | 1.0 | /Invoice/cbc:DocumentCurrencyCode |
|-------|-----|----------------------|--|---|---|---|---------|------|---|-----|-----------------------------------|

**Nota:** De manera independiente y sin validación se puede reportar otro tipo de divisa mediante una extensión diferente siempre y cuando el proveedor tecnológico lo desarrolle.

- 8.** Se adiciona la validación sobre los datos del emisor. **Validación NIT /Nombre o Razón Social**

Reglas de validación **FAJ43a-FAJ43b-FAJ44a-FAJ44b**, **pág. 396**

|        |   |                  |   |  |     |   |
|--------|---|------------------|---|--|-----|---|
| FAJ43a | R | RegistrationName | Nombre o Razón Social del emisor debe ser informado   | Nombre No informado  | 1.0 | .../cac:AccountingSupplierParty/cac:Party/cac:PartyLegalEntity/cbc:RegistrationName |
| FAJ43b | R | RegistrationName | Nombre o Razón Social del emisor debe corresponder al informado en el RUT y debe coincidir con el NIT informado   | Nombre informado No corresponde al registrado en el RUT con respecto al Nit suministrado.  | 1.0 | .../cac:AccountingSupplierParty/cac:Party/cac:PartyLegalEntity/cbc:RegistrationName |
| FAJ44a | R | CompanyID        | NIT del emisor  | NIT no autorizado a facturar electrónicamente  | 1.0 | .../cac:AccountingSupplierParty/cac:Party/cac:PartyLegalEntity/cbc:CompanyID        |
| FAJ44b | R | CompanyID        | NIT o documento de identificación del emisor debe corresponder al informado en el RUT y debe coincidir con la Razón Social o Nombre comercial registrado. | Nit o Documento de Identificación informado No corresponde al registrado en el RUT con respecto a la razón social o nombre comercial suministrado. | 1.0 | .../cac:AccountingSupplierParty/cac:Party/cac:PartyLegalEntity/cbc:CompanyID        |

**Nota:** En caso de no coincidir será causal de rechazo



9. Se adicionan dos validaciones para la **Nota Crédito sin referencia a factura**, no se podrán realizar anulaciones totales con este tipo de nota crédito, cuando se requiera hacer uso de ella, se tendrá que indicar el periodo contable al cual afecta dicha aplicación.

Regla de validación **CBF03-CAD02a** pág. 468/465/685

|        |   |              |   |   |     |  |
|--------|---|--------------|---|---|-----|--|
| CBF03a | R | ResponseCode | Rechazo: Si el CustomizationID es igual a 22 y el cac:DiscrepancyResponse/cbc:ResponseCode es igual a 2 | Con este tipo de Notas Crédito no puede anular Facturas | 1.0 | /CreditNote/cac:DiscrepancyResponse/cbc:ResponseCode |
|--------|---|--------------|---|---|-----|--|

### 13.2.5.3 Documento CreditNote – Nota Crédito

La tabla 13.1.5.2. Documento CreditNote – Nota Crédito, se encuentra en la Caja de Herramientas “Caja\_de\_herramientas\_Factura\_Electronica\_Validacion\_Previa.zip\Anexo Tecnico\Tablas Referenciadas”, en formato Excel “.xlsx” El valor por default es 20, lo anterior quiere decir que, si no se informa un valor, se asume que es 20 y aplicarán el conjunto de validaciones correspondiente. (\*) Preferible para uso de notas rebate o de descuentos condicionados. **Notas tipo 22 se utiliza para notas crédito sin referencia a una factura, pero deben informar el periodo de tiempo al que se quiere afectar con esta nota.** Documento DebitNote – Nota Débito Se debe utilizar este código cuando se requiera realizar una nota crédito con referencia a una factura que previamente haya sido aceptada en el sistema de facturación electrónica de manera expresa o tácitamente. Documento DebitNote – Nota Débito

La tabla 13.1.5.3. Documento DebitNote – Nota Débito, se encuentra en la Caja de Herramientas “Caja\_de\_herramientas\_Factura\_Electronica\_Validacion\_Previa.zip\Anexo Tecnico\Tablas Referenciadas”, en formato Excel “.xlsx”

10. Se adiciona una nueva validación sobre el **método de pago Crédito/Contado**, se tendrá que indicar el concepto de manera correcta

Regla de validación **FAN03** pág. 70

|       |     |                  |   |     |     |              |      |  |     |  |
|-------|-----|------------------|---|-----|-----|--------------|------|--|-----|--|
| FAN03 | cbc | PaymentMeansCode | Código correspondiente al medio de pago | E A | 1-3 | PaymentMeans | 1..1 | Rechazo: Si el valor de este elemento no corresponde a un valor de la columna “Código” del numeral 0 | 1.0 | /Invoice/cac:PaymentMeans/cbc:PaymentMeansCode |
|-------|-----|------------------|---|-----|-----|--------------|------|--|-----|--|



# Hablemos de...

## DOCUMENTOS EQUIVALENTES VERSIÓN 1.0

### ¿Qué son los Documentos Equivalentes?

Son documentos que equivalen a una factura electrónica, los cuales **son válidos para efectos tributarios y fiscales** ya que sustentan las operaciones comerciales de ciertas actividades a las que hace referencia cada documento, por tal motivo, solo deben expedirlo los sujetos o entidades que lleven a cabo estas actividades.

Actualmente la resolución 165 plantea un total de **12 Documentos Equivalentes**, los cuales a partir del calendario de implementación pasaran a ser electrónicos. Es importante resaltar que al hablar de **Documentos Equivalentes Electrónicos**, se hace referencia a que estos contarán **con un XML y PDF, los cuales deberán llevar el proceso de validación que la DIAN realiza** previamente, apegándose a los mecanismos de transmisión técnicos y tecnológicos, así como los requisitos estipulados en la **Resolución 165**.

Una vez que entren en vigencia estos documentos, el mecanismo por el cual se podrán llevar a cabo **correcciones** al Documento Equivalente Electrónico **serán las Notas de Ajuste** las cuales servirán para **anulación o corrección** del documento equivalente electrónico, caso en el cual el número del documento anulado no podrá ser utilizado nuevamente. Estas Notas de ajustes no podrán ser utilizadas para realizar ajustes entre ellas.





# ¡Ahora sí!

## COMENCEMOS...

La implementación electrónica de los Documentos Equivalentes se deberá realizar conforme al calendario que se presenta en el artículo 1 de la Resolución 000008, el cual, modificó las fechas establecidas en la resolución 165; se divide de la siguiente manera:

### Documento Equivalente Electrónico Tiquete de Máquina Registradora con Sistema P.O.S.

Grandes contribuyentes

01 de mayo

Declarantes del Impuesto sobre la Renta que no tengan la calidad de Grandes Contribuyentes

01 de junio

No declarantes del Impuesto sobre la Renta  
Sujetos que no tengan ninguna de las calidades mencionadas

01 de julio

### Documentos Equivalentes

- Servicios públicos domiciliarios.
- Tiquete de transporte de pasajeros.
- Extracto.

01 de agosto 2024

- Tiquete o billete de transporte aéreo de pasajeros.
- Boleta, fracción, formulario, cartón, billete o instrumento en juegos de suerte y azar, **diferentes a los juegos localizados.**
- Juegos localizados.

01 de septiembre 2024



## Documentos Equivalentes

- Cobro de peajes.
- Comprobante de liquidación de operaciones **expedido por la bolsa de valores.**
- Documento de operaciones de la bolsa agropecuaria y de otros commodities.

**01** de octubre  
2024

- Boleta de cine.
- Boleta de ingreso a espectáculos públicos de las artes escénicas y otros espectáculos públicos.

**01** de noviembre  
2024

## HABLEMOS DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS DOCUMENTOS EQUIVALENTES ELECTRÓNICOS

### Requisitos Generales

1. Denominación específica del documento electrónico, el cual lo identifique; excepto el POS ya que el nombre deberá ser "Documento equivalente electrónico tiquete de máquina registradora con sistema P.O.S."
2. Contener apellidos y nombre, o razón social y Número de Identificación Tributaria (NIT) del vendedor o de quien presta el servicio.
3. Discriminación del impuesto sobre las ventas (IVA), impuesto nacional al consumo, impuesto nacional al consumo de bolsas plásticas, otros impuestos que por disposiciones legales así lo exijan, con su correspondiente tarifa aplicable a los bienes y/o servicios que se encuentren gravados con estos impuestos.
4. Número consecutivo interno (excepto P.O.S. para el cual se deberá solicitar numeración en el portal MUISCA).
5. Fecha y hora de generación.
6. Hora de expedición.



7. Valor total de la operación.
8. Indicar la calidad del agente retenedor del impuesto sobre las ventas -IVA y autorretenedor en el Impuesto sobre la renta y complementarios, de gran contribuyente o de contribuyentes del impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación - SIMPLE, según corresponda.
9. Apellidos y nombre o razón social, Número de Identificación Tributaria -NIT-, del fabricante del software y el nombre del software.
10. CUDE.
11. Código QR de la representación gráfica.
12. Firma digital del emisor del documento equivalente electrónico al momento de la generación.
13. Cumplir con los requisitos específicos.
14. Cumplir con las condiciones técnicas y tecnológicas.

**Nota:** Los requisitos generales los puedes consultar en el **artículo 19 de la Resolución 165.**

## Requisitos específicos

Todos los documentos equivalentes deberán contener la descripción específica o genérica de los bienes o servicios prestados; cuando se trate de estos documentos los datos adicionales que deben contener son:

1. **Documento Equivalente Electrónico tiquete de Máquina Registradora con Sistema P.O.S. para la expedición del P.O.S electrónico se deberá solicitar una numeración nueva**
  - Permitir la programación, control y ejecución de las funciones inherentes al punto de venta.
  - Identificar los bienes o servicios, con indicación del departamento al cual corresponden y la tarifa del impuesto sobre las ventas e impuesto nacional al consumo asociadas a cada bien o servicio.



- ● La agrupación de los bienes y/o servicios puede hacerse en forma diferente a la de departamentos, pero en todo caso, la forma de agrupación que haya escogido el sujeto obligado, deberá poder identificarse en el servidor del punto de venta o en la terminal de venta, según el caso.
- ● El artículo exhibido al público deberá encontrarse identificado mediante código de barras u otro tipo de identificación interna.

## 2. **Servicios Públicos**, debe indicar los descuentos, financiación, subsidios, otros cargos e ingresos asociados.

**Nota:** Que teniendo en cuenta que el documento equivalente electrónico de servicios públicos domiciliarios, no siempre se expide a quien usa efectivamente el servicio público, se requiere precisar que este documento será soporte de impuestos descontables en el impuesto sobre las ventas -IVA y costos y deducciones en el impuesto sobre la renta y complementarios, siempre y cuando se cumplan los requisitos previstos en el artículo 107 del Estatuto Tributario.

## 3. **Tiquete de transporte**

- ● Modo de transporte o tipo de operación.
- ● Número de identificación del vehículo y el medio de transporte.
- ● Empresa de transporte a la que se encuentra afiliada, lugar de origen y lugar de destino.

## 4. **Extracto** expedido por los fondos de pensión, asociaciones fiduciarias, fondos de valores, fondos de inversión, etc. (no son los extractos bancarios ni los extractos expedidos por corporaciones o entidades financieras).

## 5. **La boleta, fracción, formulario, cartón, billete o instrumento en juegos de suerte y azar diferentes a los juegos localizados**

- ● Indicar si se trata de boleta, fracción o formulario.
- ● Tener la fecha que debe corresponder al día en que se realizaron las operaciones.
- ● Contener nombre o razón social y Número de Identificación Tributaria (NIT) del sujeto obligado.



- Contener el número y valor de la boleta, fracción, formulario, cartones, billetes o instrumento que da derecho a participar en el juego.

**6. Juegos localizados.** No aplica si los obligados a su emisión reportan información a entidades de vigilancia y control.

- El número de instrumentos de juego y discriminación e identificación de cada una de las máquinas o juego.
- Dirección en que se encuentra el establecimiento; en caso de ser virtual suministrar la dirección de internet y la dirección IP.
- El valor de la base o depósito en dinero y el valor de lo pagado en cada una de las máquinas o juego, cuando aplique.
- El valor diario por cada instrumento de juego y la discriminación e identificación de cada una de las máquinas o juego.
- El valor del Impuesto sobre las Ventas (IVA), en el último documento resumen en juegos localizados - relación diaria de control de ventas del periodo que se declara.
- Detallar el nombre e identificación del serial de la máquina utilizada en los juegos localizados tales como: máquinas tragamonedas, bingos, video bingos, esferódromos y los operados en casino y similares y detallar el valor de los impuestos del orden nacional a que haya lugar en la operación del juego.

**7. Cobro de peajes,** debe indicar la categoría a la cual pertenece el vehículo por el cual se realiza el pago de la tarifa de peaje.

**8. Comprobante de liquidación de operaciones expedido por la bolsa de valores,** se debe indicar el valor de las comisiones a favor de la Bolsa y de otras remuneraciones que obtengan estas entidades.

**9. Documento de operaciones de la bolsa agropecuaria y de otros Commodities,** debe indicar el valor de las comisiones a favor de la bolsa y de otras remuneraciones que obtengan estas entidades.

**10. Boleta de cine**

- Indicar el número o nombre de la sala de exhibición.
- Número de sillas totales que la componen.
- Ubicación, indicando la dirección en la que se encuentra la sala de exhibición.
- Nombre de la función a película que será presentada.



11.

## Boleta de ingreso a espectáculos públicos de las artes escénicas, y otros espectáculos públicos

- La descripción específica o genérica de bienes o servicios;
- Código PULEP, Código Único del Evento.
- El nombre del evento, sala, escenario, puesto y/o localidad asignada e indicar la palabra "cortesía", cuando aplique.
- Incorporar el número y valor de la boleta o instrumento que da derecho a participar en el espectáculo público.

### Puntos clave del Documento Equivalente Electrónico tiquete de Máquina Registradora con Sistema P.O.S.

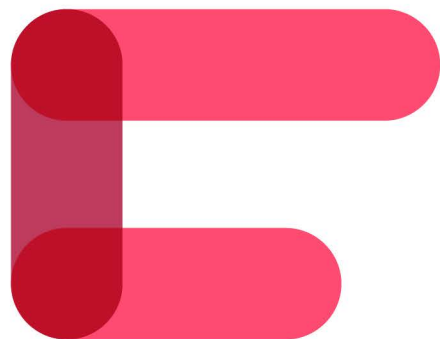
1. No tiene límite para su expedición.
2. Se solicitará numeración nueva para su transmisión electrónica.
3. POS análogo en caso de inconvenientes tecnológicos.
4. Podrá ser deducible o no.
  - **No deducible** emitido a nombre de consumidor final "222222222222".
  - Deducible cuando el adquiriente se identifique; se constituye como soporte de impuestos descontables en el impuesto sobre las ventas (IVA), costos y deducciones en el impuesto sobre la renta y complementarios, **siempre y cuando el adquiriente se encuentre plenamente identificado con su nombre a razón social y número de identificación**, lo anterior con fundamento en el inciso 1 y 11 del artículo 616-1 del Estatuto Tributario.

Es importante tener siempre presente que cada documento equivalente tiene su propia fecha por grupo para comenzar con la transmisión de manera correcta.

En caso de no realizar la implementación de estos Documentos Equivalentes **¡RECUERDA!** que **puedes optar por la emisión de la factura electrónica añadiendo las características específicas o la información correspondiente de cada Documento**, los cuales se mencionaron anteriormente o puedes consultar el **artículo 20** de la resolución 165 para más información.



RE  
SO  
LU  
CI  
ON



 **facturatech**

**PARA TENER ACCESO A TIPS,  
CAPSULAS Y CONTENIDO EXCLUSIVO**

**Síguenos en nuestras redes sociales**

